



SESIÓN Nº SIETE DE 2.011.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

En la Casa Consistorial de Alcalalí, siendo las diecinueve horas del día dieciséis de junio de dos mil once, se reúnen en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen, bajo la Presidencia de D. José Vicente Marcó Mestre, como Alcalde, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la sesión, pasándose a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE (PP)

Sres. Concejales

D. LEOPOLDO FERRER RIBES (PP)

D^a. M^a CRISTINA GINER FERRER (PP)

D^a.HAZEL ELIZABETH SIMMONDS (PP)

D^a. BEATRIZ VICENS VIVES (PP)

D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES (PSOE)

D^a. MARIA ISABEL MOLINA VICENS (PSOE)

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLACER (BLOC)

D^a ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRER (GALL)

Sra. Secretaria

D^a. MARIA DOLORES GARCIA VICENTE

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior nº 6/2011, de fecha 11/06/2011, no habiéndose formulado ninguna observación ni reparo a la misma por parte de los Srs. Concejales, fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS POLITICOS Y DENOMINACION DE PORTAVOCES.

De conformidad con lo que determina el art. 23 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda la constitución de cuatro grupos políticos, el Grupo Popular, el Grupo Socialista, el Grupo del Bloc Nacionalista y el Grupo Gent de Alcalalí y la Llosa, siendo los portavoces de los mismos D^a M^a Cristina Giner Ferrer, D. José Antonio Serer Andrés, D. Francisco Miguel Costa Llàcer, y D^a Rosa Esperanza Monserrat Ferrer, respectivamente.



3.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

Vista la necesidad de designar un Tesorero Municipal, ante la imposibilidad de que dicha plaza sea cubierta por un funcionario con habilitación de carácter estatal, al estar clasificada la Secretaría de este Ayuntamiento como de clase tercera, en aplicación de lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de Septiembre, la Corporación por nueve votos a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de los miembros que en número de derecho la constituyen, ACUERDA:

Primero: Nombrar Tesorero del Ayuntamiento de Alcalalí al Concejal D. Leopoldo Ferrer Ribes.

Segundo: Releva al Tesorero Municipal de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

4.- CONSTITUCION DE COMISIONES INFORMATIVAS.

A propuesta de la Alcaldía, se acordó por unanimidad constituir las siguientes Comisiones Informativas, formadas por los siguientes Concejales:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

<u>Presidente:</u>	D. José Vicente Marcó Mestre
<u>Vocales:</u>	D. Leopoldo Ferrer Ribes D ^a Beatriz Vicens Vives D. José Antonio Serer Andres. D. Francisco Miguel Costa Llàcer D ^a . Rosa Esperanza Monserrat Ferrer

MESA DE CONTRATACIÓN

<u>Presidente:</u>	D. José Vicente Marcó Mestre.
<u>Vocales:</u>	D. Leopoldo Ferrer Ribes D ^a Hazel Elizabeth Simmonds D ^a . M ^a Isabel Molina Vicens D ^a . Rosa Esperanza Monserrat Ferrer D. Francisco Miguel Costa Llàcer



5.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS DISTINTOS ORGANISMOS.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, la Corporación, con los votos a favor de D. José Vicente Marcó Mestre, D. Leopoldo Ferrer Ribes, D^a M^a Cristina Giner Ferrer, D^a. Hazel Elizabeth Simmonds, D^a Beatriz Vicens Vives, D^a Rosa Esperanza Monserrat Ferrer, y D. Francisco Miguel Costa Llàcer, y las abstenciones de D. José Antonio Serer Andrés y D^a Maria Isabel Molina Vicens, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ACUERDA

ÚNICO: El nombramiento de representantes de la Corporación en los distintos organismos que se nombran a continuación:

MANCOMUNIDAD VALL DEL POP

VOCAL NATO	JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE
REPRESENTANTE	LEOPOLDO FERRER RIBES
SUPLENTE DEL VOCAL NATO	FRANCISCO MIGUEL COSTA LLÀCER
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE	BEATRIZ VICENS VIVES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA MARINA ALTA.

VOCAL NATO	JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE
REPRESENTANTE	M ^a CRISTINA GINER FERRER
SUPLENTE DEL VOCAL NATO	FRANCISCO MIGUEL COSTA LLÀCER
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE	BEATRIZ VICENS VIVES

MANCOMUNIDAD CULTURAL DE LA MARINA ALTA

VOCAL NATO	JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE
REPRESENTANTE	M ^a CRISTINA GINER FERRER
SUPLENTE DEL VOCAL NATO	FRANCISCO MIGUEL COSTA LLÀCER
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE	BEATRIZ VICENS VIVES

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA

REPRESENTANTE	JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE
SUPLENTE	LEOPOLDO FERRER RIBES

**COMUNIDAD DE VERTIDOS DEL RIO GORGOS**

REPRESENTANTE	JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE
SUPLENTE	LEOPOLDO FERRER RIBES

CONSORCIO DE RESIDUOS ZONA XV

REPRESENTANTE	JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE
SUPLENTE	LEOPOLDO FERRER RIBES

CONSORCIO DE INCENDIOS

REPRESENTANTE	JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE
SUPLENTE	LEOPOLDO FERRER RIBES

COMUNIDAD DE REGANTES ALCALALI - JALÓN

REPRESENTANTE	JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE
SUPLENTE	BEATRIZ VICENS VIVES

COMUNIDAD DE REGANTES Y USUARIOS VALL DEL POP

REPRESENTANTE	JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE
SUPLENTE	BEATRIZ VICENS VIVES

CEDER AITANA (FEVADER)

REPRESENTANTE	JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE
SUPLENTE	LEOPOLDO FERRER RIBES

FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

REPRESENTANTE	JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE
SUPLENTE	BEATRIZ VICENS VIVES

CONSEJO ESCOLAR

REPRESENTANTE	JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE
SUPLENTE	M ^a CRISTINA GINER FERRER



CONSEJO AGRARIO

REPRESANTANTE	JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE
SUPLENTE	LEOPOLDO FERRER RIBES

En lo que respecta a aquellos consorcios, mancomunidades u otros organismos de nueva creación no previstos en el presente acuerdo, el representante será para todos ellos D. José Vicente Marcó Mestre.

6.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

Por la Alcaldía se da cuenta de la propuesta de periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, que sería trimestral, realizándose los plenos el segundo jueves de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a las 20:00 horas; y realizándose cuantos plenos extraordinarios fueran precisos.

Abierto por la Presidencia el oportuno período de debate, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, interviene en primer lugar D. José Antonio Serer Andrés, en nombre del grupo socialista, manifestando que la hora señalada no favorece a la gente que trabaja, proponiendo en su lugar las 22:00 horas. D. Francisco José Costa LLàcer, en nombre del grupo del Bloc, y D^a Rosa Esperanza Monserrat Ferrer añaden que les es más conveniente que el Pleno se celebre más tarde, por razón de sus dedicaciones.

D. José Antonio Serer Andrés, en nombre del grupo socialista, respecto a la periodicidad de sesiones, manifiesta que debería ser bimestral, ya que en las sesiones ordinarias la oposición puede intervenir en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde opone que la legislación es suficientemente flexible, cumpliéndose con la propuesta de periodicidad formulada. D^a M^a Isabel Molina opina que los plenos bimestrales sí que tendrían suficiente contenido, respondiendo el Sr. Alcalde que la regularidad actual de plenos ordinarios y extraordinarios es ya de uno al bimestre, pero con la ventaja de que la sesión extraordinaria puede convocarse cuando así se requiera, sin sujeción a una fecha fijada como en la ordinaria.

Puesto seguidamente el asunto a votación por la Presidencia, el Pleno de la corporación, con los votos a favor de D. José Vicente Marcó Mestre, D. Leopoldo Ferrer Ribes, D^a María Cristina Giner Ferrer, D^a. Hazel Elizabeth Simmonds, D^a Beatriz Vicens Vives y D. Francisco Miguel Costa Llàcer; en contra de D. José Antonio Serer Andrés y D^a María Isabel Molina Vicens; y la abstención de D^a Rosa Esperanza Monserrat Ferrer, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, ACUERDA:

UNICO.- Celebrar un pleno ordinario cada trimestre, en la fecha que corresponda con el segundo jueves de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a las 22:00 horas, realizando cuantos plenos extraordinarios sean precisos.

7.- REGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO.

Por la Alcaldía se explica la propuesta de retribuciones a los cargos de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, cuyas cuantías son las que fueron ya aprobadas en el año 2007. Asimismo, da cuenta de la propuesta de indemnizaciones por razón del servicio,



en las que la única variación es la de la indemnización por kilometraje, que pasaría a ser de 0,30 €, dado el gran incremento producido del coste del gasoil.

D. José Antonio Serer Andrés, en nombre del grupo municipal socialista, pregunta si el trabajo de apertura de la torre medieval se va a realizar con dedicación parcial; respondiendo el Sr. Alcalde que no hay dicha dedicación parcial, sólo habrá indemnizaciones por gastos realizados o asistencias a sesiones de pleno, junta de gobierno y comisiones.

Seguidamente es puesto el asunto a votación por la Alcaldía la moción proponiendo la determinación de las retribuciones e indemnizaciones que corresponden a los miembros de la Corporación.

Resultando: Que para el normal desempeño de las funciones políticas de los miembros de la Corporación es necesario establecer la relación de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación parcial o exclusiva y la cuantía de su retribución, así como las asistencias a percibir por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados, y las normas para determinar las indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de dichas funciones.

Considerando: Que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone las normas legales que son de aplicación para la determinación de las retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de D. José Vicente Marcó Mestre, D. Leopoldo Ferrer Ribes, D^a M^a Cristina Giner Ferrer, D^a. Hazel Elizabeth Simmonds, D^a Beatriz Vicens Vives, y las abstenciones de los concejales D. José Antonio Serer Andrés, D^a María Isabel Molina Vicens, D. Francisco Miguel Costa Llàcer y D^a Rosa Esperanza Monserrat Ferrer, lo que supone la mayoría absoluta legal de sus miembros, ACUERDA:

1.º- Aprobar la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial y el régimen de dedicación mínima de estos últimos, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos, en los términos que se detallan en el documento ANEXO I.

2.º- Aprobar las cuantías de las asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación, excepto quienes tengan consignado cargo con dedicación parcial o exclusiva, en los términos que se detallan en el documento ANEXO II.

3.º- Aprobar las normas que han de determinar las indemnizaciones por los gastos ocasionados a todos los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos, en los términos que se detallan en el documento ANEXO III.

4.º- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante y en el tablón de anuncios de la Corporación.



ANEXO I

RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y LA RETRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE

CARGO ¹	RETRIBUCIÓN ANUAL ² Euros	PAGAS EXTRA-ORDINARIAS Euros	RETRIBUCIÓN ANUAL TOTAL Euros
ALCALDE (*)	29.520 €	4.920 €	34.440 €

RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL, QUE PERCIBIRÁN RETRIBUCIONES POR EL TIEMPO DE DEDICACIÓN EFECTIVA A LOS MISMOS, RÉGIMEN DE DEDICACIÓN MÍNIMA Y LA RETRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE

CARGO ³	DEDICACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA PERCEP. RETRIB.	RETRIBUCIÓN ANUAL ⁴ Euros	PAGAS EXTRA-ORDINARIAS ⁵ Euros	RETRIBUCIÓN ANUAL TOTAL Euros
CONCEJAL DELEGADO (*)	60 horas mensuales	8.400 €	1.400 €	9.800 €

(*) Las actualizaciones serán equivalentes a las del personal funcionario.

ANEXO II

RELACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN Y LA ASISTENCIA POR CONCURRENCIA A SUS SESIONES

ÓRGANO COLEGIADO	ASISTENCIA Euros
Ayuntamiento Pleno	140
Junta de Gobierno Local	115
Comisiones Informativas y Mesa de Contratación	115

ANEXO III

NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1.º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13.5 del Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, contenidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2.º- En desarrollo de las referidas disposiciones se establecen las siguientes normas:

A) Cuantía de las indemnizaciones:

Día completo 60 €

Medio Día 40 €

Kilometraje 0,30 €/Kilometro en vehículo particular.

B) Para tener derecho a recibir indemnizaciones por desplazamientos realizados en ejercicio del cargo, será necesaria la autorización expresa de la Alcaldía para la realización del servicio correspondiente.

C) Los gastos independientes de los anteriores serán justificados documentalmente mediante la oportuna factura, ticket, etc.

Tras la toma del acuerdo el Sr. Alcalde indica a los miembros de la corporación que si alguien desea manifestar su renuncia al derecho de percibir las indemnizaciones que pudieran corresponderle, podrá hacerlo ante la Secretaria del Ayuntamiento.

8.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA MISMA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por la Alcaldía se formula la propuesta de constitución de la Junta de Gobierno Local, al objeto de dar mas agilidad a la administración municipal, pidiendo a Secretaría que explique el acuerdo, quien explica la propuesta de delegación de las atribuciones plenas delegables en este órgano.

Abierto por la Presidencia el oportuno período de debate, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, D. José Antonio Serer Andrés, en nombre del grupo municipal socialista, expresa su opinión en contra, ya que en un Ayuntamiento como este no es obligatoria la Junta de Gobierno Local, siendo más transparente que los temas objeto de delegación se adopten en el Pleno.

Tras un breve intercambio de opiniones, es puesto el asunto a votación por la Presidencia, adoptando la Corporación con los votos a favor de D. José Vicente Marcó Mestre, D. Leopoldo Ferrer Ribes, Dª María Cristina Giner Ferrer, Dª. Hazel Elizabeth Simmonds, Dª Beatriz Vicens Vives; en contra de D. José Antonio Serer Andrés y Dª Maria Isabel Molina Vicens, y la



abstención de D. Francisco Miguel Costa Llacer y D^a Rosa Esperanza Monserrat Ferrer, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones plenarias:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de la competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

d) Las atribuciones de contratación del Pleno respecto de los contratos no atribuidos a la Alcaldía que celebre la Entidad local, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como las enajenaciones del patrimonio que corresponden al Pleno.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

f) Solicitar todo tipo de subvenciones y ayudas públicas a las diferentes Administraciones públicas.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- Las competencias que se ejerzan por delegación serán indelegables.

Cuarto.- Las delegaciones podrán ser revocadas en cualquier momento.

9.- ACUERDO DE DELEGACIÓN EN SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LOS TRIBUTOS Y DEMAS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN EJECUTIVA.

Por la Alcaldía se explica la necesidad de adoptar acuerdo en orden a la delegación en Suma Gestión Tributaria de las facultades del Ayuntamiento de recaudación ejecutiva de la totalidad de tributos y demás Ingresos de Derecho Público municipales.

Puesto el asunto a votación por la Presidencia, tras una breve deliberación, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de los miembros que constituyen su número legal de derecho, ACUERDA:



PRIMERO: Ampliar la delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público, que se especifican en el anexo I con el mismo contenido, alcance y condiciones que los acuerdos adoptados en sesiones plenarios de este Ayuntamiento de fechas 29 de noviembre de 1.989 y 12 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Una vez aceptada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la presente delegación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2.014, quedando prorrogada tácitamente, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o / a cualquiera de los períodos de prórroga.

TERCERO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

CUARTO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación, y a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia.

ANEXO I

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones.

Todos los tributos y demás ingresos de Derecho Público.

10.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO.

Por el Sr. Alcalde se expone la necesidad de la elección del Juez de Paz Sustituto del municipio, conforme a la comunicación efectuada por el Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, proponiendo para dicho cargo a D. Juan Bautista Serer Molina, quien ejerce ya actualmente el cargo de Juez de Paz Sustituto de la localidad, al no haber sido presentada solicitud alguna durante el plazo legal de exposición pública del procedimiento para su elección.

Puesto el asunto directamente a votación por la Presidencia, al no mediar debate o discusión del mismo, la Corporación, por nueve votos a favor y, por tanto, por unanimidad del número legal de derecho de sus miembros, de conformidad con el Reglamento número 3/1995 "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (BOE de 25 de julio de 1995) adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: La elección de D. Juan Bautista Serer Molina, con D.N.I. nº 73.987.287-J, como Juez de Paz Sustituto de la localidad.



Segundo: Remitir certificación del presente Acuerdo para su nombramiento por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

II.- PARTE INFORMATIVA

11.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se dió cuenta de los Decretos del nº 095 al 099 de 2.011 de Alcaldía, así como de la Junta de Gobierno de fecha 08/06/2011, quedando enterada la Corporación.

Igualmente se informó por la Alcaldía a los presentes del Decreto de Alcaldía nº 100 de 2.011, nombrando los tenientes de alcalde que se indican a continuación:

- | | | |
|-----|-----|--------------------------|
| 1º. | D. | LEOPOLDO FERRER RIBES |
| 2º. | Dª. | HAZEL ELIZABETH SIMMONDS |
| 3º. | Dª. | BEATRIZ VICENS VIVES |

Seguidamente se dio cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía nº 101 de 2.011, confiriendo delegaciones a Concejales, según se indica a continuación:

- D. LEOPOLDO FERRER RIBES, Concejale Delegado de MEDIO AMBIENTE Y FIESTAS.
- Dª. CRISTINA GINER FERRER, Concejale Delegado de POLITICAS SOCIALES, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, TERCERA EDAD, EDUCACIÓN Y CULTURA.
- Dª. HAZEL ELIZABETH SIMMONDS, Concejale Delegado de RELACIONES CON RESIDENTES NO ESPAÑOLES E INTEGRACIÓN.
- Dª. BEATRIZ VICENS VIVES, Concejale Delegado de JUVENTUD, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Tras la lectura del Decreto el Alcalde invita al resto de Concejales que hasta el momento no tienen asignada ninguna concejalía, que soliciten asumir tareas de gobierno, en temas puntuales o mediante delegación de un área, ofreciendo dialogo y consenso para trabajar unidos por el bien común de Alcalalí.

12.- INFORMES DE ALCALDIA

a) Se da cuenta de las cesiones de crédito efectuadas en las obras de referencia:

OBRAS DE EDIFICIO DESTINADO A COMPLEJO DEPORTIVO

Certificación	Importe	Situación	Fecha Endoso	Entidad
CERT Nº 4 MAYO	86.283,92 €	ENDOSADA	17/11/2010	CAM
CERT Nº 9 OCTUBRE	23.797,61 €	ENDOSADA	02/02/2011	CAM
CERT Nº 10 NOVIEMBRE	9.237,17 €	ENDOSADA	02/02/2011	CAM
CERT Nº 11 DICIEMBRE	1.812,36 €	ENDOSADA	15/02/2011	CAM



CERT Nº 12	ENERO 2011	10.149,26 €	ENDOSADA	15/02/2011	CAM
CERT Nº 13	FEBRERO 2011	7.899,25 €	ENDOSADA	28/04/2011	CAM
CERT Nº 14	MARZO 2011	92.171,18 €	ENDOSADA	28/04/2011	CAM

b) Por la Alcaldía se solicita de los señores concejales que faciliten un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico, para una mayor fluidez en el intercambio de información, ya que desde ahora, por razón de eficacia y ahorro de costes, se remitirán por esta vía las Actas del Pleno o de Junta de Gobierno tan pronto se redacten y la información de las sesiones, sin perjuicio de que se puedan consultar los expedientes en Secretaría.

c) Autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar:

Se da cuenta de la autorización recibida por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar para la ejecución de un paso-badén inundable sobre el cauce del río Xaló (coordenadas UTM: X = 756.980; Y = 4.293.047), término municipal de Alcalalí, así como de las condiciones generales y particulares de la misma, por lo que se solicitará la autorización de los propietarios afectados, considerando el Pleno la conveniencia de redactar el proyecto para poder optar a subvenciones.

D. José Antonio Serer Andrés solicita un despacho para su grupo municipal, con disposición de un ordenador y un cajón cerrado.

Por último el Sr. Alcalde manifiesta a los señores corporativos la invitación a la participación en los actos de las próximas fiestas patronales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose por mí la Secretaria la presente Acta. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE

Dª. Mª DOLORES GARCIA VICENTE